



CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD CES

Acta 804

ACUERDO No. 294

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA EL PROCESO DE
ELECCIÓN**

DE DECANO DE LA UNIVERSIDAD CES.

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO

Primero: Que según rezan los Estatutos de la Institución, el Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el literal B, numeral 2, del artículo 50, tiene como atribución: Realizar el nombramiento de Decanos acorde con las propuestas que presente la rectoría.

Segundo: Que los Decanos representan al Rector en la respectiva unidad académica

Tercero: Que se hace necesario reglamentar el proceso de elección de Decano, claro y transparente que garantice la participación de la comunidad académica tanto interna como externa.

En aras de lo anterior,

**ACUERDA REGLAMENTAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DECANO DE LA
UNIVERSIDAD CES**

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: El Consejo Superior comunicará a través de la Secretaría General con una anticipación no inferior a dos (2) meses, la apertura de la convocatoria para la elección de Decano de la respectiva unidad académica y la fecha de la sesión en la cual se llevará a cabo la designación de Decano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción de aspirantes. Los ciudadanos colombianos que aspiren a ser designados como Decano de la Unidad Académica que se convoca deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la apertura de la convocatoria, ante la Secretaría General la solicitud de inscripción, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida.
- b) Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- c) Un documento que contenga el plan de la gestión que propone para la respectiva unidad académica por el período de la elección.
- d) Certificaciones que acrediten los títulos académicos, debe de tener mínimo de maestría.
- e) Certificar la experiencia académica y administrativa.
- f) Si tiene experiencia investigativa acreditarla.
- g) Certificación de la Procuraduría no haber sido condenado por hechos punibles, ni sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves.
- h) Certificación de SAGRILAF.

PARÁGRAFO I: Los documentos solicitados deberán ser entregados en medio magnético y también deberá de anexarlos el Decano que aspire a la reelección.

PARÁGRAFO II: La Secretaría General verificará el cumplimiento por parte de cada aspirante, de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO III: La Secretaria General descartará a aquellos aspirantes que no cumplan con la entrega de la documentación requerida.

ARTÍCULO TERCERO: Selección de aspirantes a Decano: De conformidad con los Estatutos, la Rectoría preseleccionará los candidatos aspirantes al cargo de Decano que cumplieron con los requisitos, se les aplicará una prueba psicotécnica y técnica y se presentará la propuesta de los candidatos preseleccionados a los miembros del Consejo Superior.

PARÁGRAFO. La prueba técnica deberá evaluar aspectos no solo académicos y de relacionamiento, sino también conocimientos administrativos y financieros, fundamentales para una adecuada gestión desde las decanaturas.

ARTÍCULO CUARTO: Elección de Decano: Los miembros del Consejo Superior entrevistarán a los aspirantes preseleccionados por la Rectoría. El Rector deberá dar un concepto de los preseleccionados, y posteriormente se procederá a la designación del Decano de la Unidad Académica.



PARÁGRAFO. En caso de considerar que ninguno cumpla con el perfil para ocupar el cargo podrá solicitar a la Secretaría General iniciar el proceso de nuevo.

ARTÍCULO QUINTO: Para el nombramiento del Decano se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Superior.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco. (2025).



JUAN-DAVID CORREA HOYOS
Presidente
Consejo Superior.



PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior.